1840

El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala:

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 96.

La Asamblea constituyente del est.º de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion la iniciativa del Gobierno en que solicita la gracia de un indulto en favor de los individuos del Ejército que concurrieron á la defensa de esta Ciudad en los dias 18 y 19 de Marzo.

Con presencia de la solicitud que sobre el particular ha hecho el General en Gefe del Ejército, del dictámen de la comision especial nombrada al efecto y de conformidad con él,

HA DECRETADO.

En conmemoracion del 15 de Setiembre de 821 en que se proclamó en esta Capital nuestra gloriosa independencia, se autoriza al Gobierno para que conceda un indulto á los militares que hallándose actualmente procesado, no hayan desmerecido esta gracia por la atrocidad de sus delitos; en la inteligencia, de que para este efecto, se tendrán por delitos atroces todos aquellos que por leyes vijentes estén sujetos á pena Capital; y que aun respecto de los reos de estos delitos pueda la gracia tener efecto, para que la pena capital les sea conmutada en presidio ó servicio militar en los puertos de mar.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.—*José Venancio Lopez* Vice-Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*Andres Andreu,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.—Guatemala, Setiembre 15 de 1840.

Por tanto: executese.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de gobernacion, Presb. Dr. Basilio Zezeña.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Setiembre 15 de 1840.

Zezeña.

Imprenta del Gobierno, á cargo de A, España.